

**VISTO:**

La promoción de políticas destinadas a la inclusión de las personas ciegas o con disminución visual en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que entre las acciones a determinar es necesario la constante eliminación de barreras y con ello la verdadera inclusión de nuestros ciudadanos a fin de permitir su desenvolvimiento con la independencia necesaria;

Que nuestra ciudad necesita adaptar su desenvolvimiento cotidiano a las personas ciegas y/o disminuidas visuales;

Que una de las principales carencias en esa inclusión es el traslado dentro de nuestra comunidad, el tránsito por nuestras arterias, el ingreso a dependencias y organismos públicos y privados sin la posibilidad de contar con la información a través de cartelera y/o señalización en sistema Braille y/o letras con realce;

Que existen normativas en nuestro país, en la provincia y en nuestro municipio, cuyo objetivo es la inclusión en tal sentido;

Que la implementación de un sistema de señalización Braille para personas no videntes en las intersecciones de nuestra ciudad, disponiendo denominación y altura de calles, en paradas de colectivos, como así también en edificios públicos, tiene como objetivo lograr nuevos niveles de bienestar general;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO:  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá, a través del área correspondiente, a la colocación de señalización de información en sistema Braille, en cada intersección de calles pertenecientes al radio del microcentro, (entre las calles 9 y 19 y las calles 24 y Avenida), como en las inmediaciones de la Escuela de Ciegos y Disminuidos Visuales N° 2 "*Jorge A. Picca*" (entre las calles 24 y 40 y las calles 21 y 25). La cartelera dispuesta en placas de metal será adherida a una altura de aproximadamente un metro y medio en los postes nomencladores ya instalados.

**Artículo 2do.:** El Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con el prestador del transporte urbano de pasajeros dispondrá cartelera en sistema Braille en las paradas de espera para los usuarios y en los micros, en la cual constará información respecto al funcionamiento del servicio.

**Artículo 3ro.:** Disponer cartelería informativa en sistema Braille en todas las dependencias municipales de atención al público, espacios públicos y la estación terminal de ómnibus, en dónde constará la información que considere pertinente.

**Artículo 4to.:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del plazo que considere pertinente, realizará la incorporación del sistema mencionado en el Artículo 1ro., en las principales calles de la ciudad de General Pico.

**Artículo 5to.:** Invitar a comercios, bancos y supermercados a incorporar la colocación de señalización de información en sistema Braille.

**Artículo 6to.:** Invitar al Gobierno de la Provincia de La Pampa y al Gobierno Nacional incorporar la colocación de señalización de información en sistema Braille en todos los edificios públicos que se encuentren bajo su dependencia en la ciudad de General Pico.

**Artículo 7mo.:** De forma.